



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0277-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Abril del 2019

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

##### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 03096-2019, de fecha 24 de Abril del 2019.
- ii) El Informe N°0855-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 26 de Abril del 2019.

##### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 03096-2019, de fecha 24.04.2019, promovido por la Sra. **TORRES VDA MUNAYCO LUZ MARINA FABIOLA**, identificada con DNI N° **21856857**, solicita la **SUB DIVISION DE LOTE** del inmueble ubicado en el **AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI Mz. 1 Lote 2**, del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha con Partida Registral N° **P21021417-SUNARP-CHINCHA** con una área de **112.70 m2**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

422

**CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.-** Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0855-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 26.04.2019, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, señala las siguientes observaciones:

- Que, habiendo realizado la evaluación administrativa de los documentos presentados se verifica que en la memoria descriptiva el Lote Matriz de área **112.70 m<sup>2</sup>** presenta una subdivisión de dos sub Lotes: Sub Lote 2, con un frente de 04.50 ml y un área de 66.50 m<sup>2</sup> y Sub Lote 2 A con un frente de 05.00 y un área de 39.90 m<sup>2</sup>, no cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente al respecto al lote normativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE;

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por la Sra. **TORRES VDA MUNAYCO LUZ MARINA FABIOLA**, identificada con DNI N° **21856857**; referente a la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en el **AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI Mz. 1 Lote 2**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA DE CHÍNCHA  
*Martin J. Anibal Luyo Del Risco*  
GERENTE MUNICIPAL